

# Decreto Supremo <sup>Nº</sup> 048-2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA LA "ADENDA AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA RELATIVO AL CENTRO REGIONAL PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE AMÉRICA LATINA (CRESPIAL) EN CUSCO (PERÚ)"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la "Adenda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)" fue formalizada mediante el intercambio de la Nota RE (MIN) N° 7-10-P/6 del 20 de noviembre de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, la Nota DG/4/21/8034 del 19 de febrero de 2021 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Nota RE (MIN) N° 7-8-N/1 del 29 de abril de 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que el Presidente de la República está facultado para celebrar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase la "Adenda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)", formalizada mediante el intercambio de la Nota RE (MIN) N° 7-10-P/6 del 20 de noviembre de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, la Nota DG/4/21/8034 del 19 de febrero de 2021 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Nota RE (MIN) N° 7-8-N/1 del 29 de abril de 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano," de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el texto íntegro de la referida Adenda y la fecha de su entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

*Francisco Sagasti*

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

*Allan Wagner Tizon*  
ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha  
23 JUL 2021  
DS No. 048 / RE